

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandantes	Hernán Darío Sánchez Duque y Otro
Demandados	Beatriz Eugenia Orozco Zapata
Radicación	05001 31 03 008 2021-00197- 00
Interlocutorio	1238
Tema	Ordena emplazamiento

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora vía correo electrónico, visible a pdf13, en el que se adjunta informe de la empresa postal "servientrega", que da cuenta que no fue posible realizar la notificación a la señora **BEATRIZ EUGENIA OROZCO ZAPATA**, por cuanto la destinataria "se trasladó de dirección"; se ordena su emplazamiento, en los términos del artículo 87 y 108 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, que señala: "*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*"., por secretaría, se dispone ingresar los datos de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

